

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL  
AUDITORÍA INTERNA**

**INFORME Nº AI-15-2025**

**REVISIÓN DEL AVANCE AL  
PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE  
LAS NICSP EN LA DGAC**

**DICIEMBRE DEL 2025**



ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
Abreviaturas.....	3
<b>RESUMEN EJECUTIVO.....</b>	<b>4</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>6</b>
1.1 NATURALEZA DEL ESTUDIO.....	6
1.2.-JUSTIFICACIÓN.....	6
1.3.-OBJETIVOS.....	6
1.3.1.- Objetivo general.....	6
1.3.2.- Objetivos específicos.....	6
1.4.- ALCANCE.....	8
1.5.- METODOLOGÍA.....	8
1.6.- TIPO DE AUDITORÍA.....	8
1.7.- NORMATIVA ADMINISTRATIVA, LEGAL Y TÉCNICA.....	8
1.8.- CUMPLIMIENTO CON NORMAS GENERALES DE AUDITORÍA.....	11
1.9.- LIMITACIONES.....	11
1.10.- GENERALIDADES DEL ESTUDIO.....	11
1.11.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.....	13
<b>II. COMENTARIOS.....</b>	<b>15</b>
2.1.- SITUACIÓN ACTUAL.....	15
2.2.- RECOMENDACIONES PENDIENTES DE IMPLEMENTAR DE INFORMES ANTERIORES.....	18
2.2.2.- RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A INFORME AI-15-2019.....	17
2.3.-SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES SOBRE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	17
2.3.1.Revelaciones de estados financieros.....	18
2.3.2.Revelaciones de presupuesto.....	19
2.3.3. Beneficios a los empleados.....	19
2.4.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN.....	20
3. COMENTARIOS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP.....	20
3.1.- PORCENTAJE DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP.....	20
4. BIENES A TRANSFERIR.....	23
<b>III. CONCLUSIONES.....</b>	<b>24</b>
<b>IV. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>26</b>



## INFORME AI-15-2025

### ÍNDICE DE CUADROS

Nº	Título	Página
1	Avance en la Implementación de las NICSP.....	12
2	Grado de Avance en la Implementación de las NICSP.....	19
3	Detalle de la Cuenta de Bienes a Transferir sin Contraprestación.....	20

### ABREVIATURAS

Abreviatura	Significado
CETAC	Consejo Técnico de Aviación Civil
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)



## RESUMEN EJECUTIVO

### ¿Cuál fue el objetivo del estudio?

Realizar verificaciones, asesoría y/o advertencias a la administración activa, sobre la validez y la suficiencia de las acciones programadas, ejecutadas y en proceso de ejecución sobre la implementación de las NICSP en la Dirección General de Aviación Civil.

### ¿Por qué se justificó el estudio?

De conformidad con las competencias otorgadas a la Auditoría Interna en la Ley No 8292 Ley General de Control Interno, le corresponde realizar estudios que contribuyan a que se alcancen los objetivos institucionales.

Como apoyo para la Auditoría Interna, en cumplimiento del Transitorio II del Decreto Ejecutivo No 34918-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense".

Por lo anterior, la Auditoría Interna, requiere verificar la validez y la suficiencia de las acciones programadas, ejecutadas y en proceso para implementar las NICSP en la Dirección General de Aviación Civil.

### ¿Cuáles fueron los principales hallazgos?

1. Se logró un importante avance en la implementación de la NICSP y se está a un paso de la implementación completa, pues el porcentaje de implementación se encuentra al 99%, quedando solo tres normas pendientes de implementar, las cuales tienen también un porcentaje muy alto de avance. **(Ver comentario 2.1)**
2. Con respecto a las observaciones y recomendaciones emitidas en el informe AI-05-2025 de enero de 2025, se determinó lo siguiente:
  - a) De un total de 11 observaciones detalladas que correspondía a informes anteriores, solamente 2 de ellas aún no se han resuelto. 4 fueron resueltas e implementadas y 5 se consideran que ya no son necesarias pues por la etapa en que se encuentra el proceso de implementación actualmente lo que se requiere es dedicarle todas las acciones al cierre de brechas puntuales. **(Ver comentario 2.2)**
  - b) La implementación del sistema de facturación y cobro ha sufrido un atraso,



## INFORME AI-15-2025

pues, aunque desde el año anterior se indicaba que ya casi estaba concluida, aún no se ha logrado la conclusión de tal proceso. **(Ver comentario 2.4)**

- c) No se incluyen objetivos relacionados con la implementación de las NICSP en el plan anual operativo. **(Ver comentario 2.2)**
3. Existen revelaciones que aún no se están realizando en las notas a los estados financieros **(Ver comentario 2.3)**.
4. El pasivo por jubilaciones ya fue reconocido en el año 2023 con base en un estudio actuarial realizado en el año 2023, pero para el año 2024 no se realizó la contratación para actualizar los resultados de tal estudio. Para el año 2025 ya se realizó la contratación y el proceso está en ejecución, pero a la fecha de este informe aún no se cuenta con el resultado de este, por lo que no se ha realizado la actualización del pasivo ni de las revelaciones correspondientes. **(Ver comentario 3.1)**.
5. La mayoría de los activos construidos en los aeropuertos por el CETAC fueron transferidos al MOPT. Sin embargo, al 30 de setiembre de 2025 aún permanecen registrados como inventarios, en la cuenta de bienes a transferir sin contraprestación, activos por ₡5.014.978.355 que corresponden a obras relacionadas con el hangar de COOPESA que tienen más de 10 años de estar en esta situación y que no se tiene certeza si deben permanecer registrados como activos de la entidad (Ver comentario 4).

### ¿Qué esperamos de la Administración?

Con el acatamiento de las recomendaciones del presente informe por parte de la administración activa de la entidad se espera el logro de la implementación completa de las NICSP, lo cual va a redundar en estados financieros que proporcionen, a los usuarios de estos, información de mayor calidad para la toma de decisiones y la rendición de cuentas.



## INFORME AI-15-2025

### I. INTRODUCCIÓN

#### 1.1.- NATURALEZA DEL ESTUDIO

El presente informe se realiza con el interés principal de conocer la situación actual del Consejo Técnico de Aviación Civil –CETAC– en relación con la implementación del marco contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), las acciones que ha emprendido y las acciones que debe emprender.

#### 1.2.- JUSTIFICACIÓN

De conformidad con las competencias otorgadas a la Auditoría Interna en la Ley Nº 8292 Ley General de Control Interno, le corresponde realizar estudios que contribuyan a que se alcancen los objetivos institucionales.

Como apoyo para la Auditoría Interna, en cumplimiento del Transitorio II del Decreto Ejecutivo Nº 34918-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense".

Por lo anterior, la Auditoría Interna, requiere verificar la validez y la suficiencia de las acciones programadas, ejecutadas y en proceso para implementar las NICSP en la Dirección General de Aviación Civil.

#### 1.3.- OBJETIVOS

##### 1.3.1.- Objetivo general

Realizar estudio de auditoría que permita dar seguimiento al proceso de implementación de las NICSP en la DGAC, a través de evaluaciones y verificaciones de las acciones programadas, ejecutadas y en proceso por parte de la administración.

##### 1.3.2.- Objetivos específicos

- 1) Comprobar el grado de implementación de las NICSP en la DGAC, de existir diferencia indicar el porcentaje de implementación real. Al respecto se debe:
  - a) Comprobar el cumplimiento de las NICSP, según informe de la



## INFORME AI-15-2025

administración y de acuerdo con la normativa que corresponde. Esta comprobación se realizará de frente a los estados financieros e informes que emite la Unidad de Recursos Financieros, las NICSP y los lineamientos de Contabilidad Nacional, del periodo que determine el Auditor General del CETAC.

- b) Verificar la existencia y avances reales en los planes de trabajo sobre las NICSP, considerando que la administración se acogió a los transitorios autorizados por Contabilidad Nacional.
- 2) Identificar acciones concretas que faltan para completar la implementación.
- 3) Verificar el avance y/o cumplimiento de las recomendaciones de Informes anteriores, que aún se encuentran pendientes y afectan la implementación de las NICSP de la DGAC.
- 4) Verificar que las notas de los estados financieros se presenten conforme a la normativa emitida y que revelen el tratamiento contable que se está aplicando, lo que falta por aplicar y los avances en el cumplimiento de las NICSP. Lo anterior, según el período que determine el Auditor General del CETAC.
- 5) Revisar que los Sistemas de Información cumplan con los requerimientos establecidos por las NICSP y determinar ampliamente qué aspectos se cumplen y qué aspectos no se cumplen.
- 6) Pronunciar opinión de auditoría, mediante un informe que permita a la Auditoría Interna asesorar al jerarca o al titular subordinado correspondiente, en relación con la implementación de las NICSP.
- 7) Indicar las conclusiones y recomendaciones que se desprendan de la revisión y evaluación realizada.
- 8) Determinar en caso de ser necesario, las advertencias que deban formularse a la administración activa, en relación con la implementación de las NICSP.
- 9) Emitir opinión de auditoría para asesorar al jerarca o al titular subordinado correspondiente, en relación con la implementación de las NICSP.



## INFORME AI-15-2025

- 10) Asesorar a la Auditoría Interna en otros requerimientos relacionados, con la Implementación de las NICSP.

### 1.4.- ALCANCE

El estudio se circunscribe a evaluar el estado actual del avance en la implementación de las NICSP en el CETAC- DGAC al mes de octubre de 2025.

### 1.5.- METODOLOGÍA

En la ejecución de este estudio, se realizó fundamentalmente con base en los recursos metodológicos siguientes:

#### 1. Revisión documental:

- a. Lectura de documentación proporcionada elaborada por la administración activa.
- b. Lectura de información referente emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional (Contabilidad Nacional, de aquí en adelante).

#### 2. Entrevistas y consultas: Se realizaron entrevistas y consultas al personal del área financiero-contable.

### 1.6.- TIPO DE AUDITORÍA

Auditoría especial, enfocada a evaluar el avance en la implementación de las NICSP en el CETAC según el Decreto Ejecutivo Nº 34918-H, denominado "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP), en el ámbito costarricense".

### 1.7.- NORMATIVA ADMINISTRATIVA, LEGAL Y TÉCNICA

- a. Ley General de Control Interno, Nº 8292.
- b. Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)
- c. Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, (R-DC-119-2009)<sup>1</sup>
- d. Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014)<sup>2</sup> International Public Sector Accounting Standard Board. Manual de Pronunciamientos Internacionales de

<sup>1</sup> "La Gaceta" Nº 28, del 10 de febrero del 2010

<sup>2</sup> "La Gaceta" Nº 184 del 25 de setiembre del 2014, vigente a partir del 01 de enero del 2015



## INFORME AI-15-2025

- Contabilidad del Sector Público. Edición de 2018.
- e. Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. Estudio 14: Transición a la base contable de acumulación (o devengo): Directrices para entidades del sector público. 2011. Estados Unidos de América. Recuperado de [www.ifac.org](http://www.ifac.org)
  - f. Dirección General de Contabilidad Nacional. Plan general de contabilidad nacional versión 2021, sustentadas en NICSP versión 2018. Consultado en [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr)
  - g. Dirección General de Contabilidad Nacional. Resolución de Alcance General No. DCN-0002-2021 sobre adopción de versión 2018 de las NICSP.
  - h. Dirección General de Contabilidad Nacional. Estrategia de coordinación, comunicación y seguimiento del proceso de implementación de las NICSP período 2020-2024. Emitido en el año 2021.
  - i. Contraloría General de la República de Costa Rica. Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE) Recuperado de [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr).
  - j. Procedimiento 7P01 Servicios de Auditoría Interna 7102 Planificación y ejecución de la auditoría específica, del Sistema de Gestión de la Auditoría Interna.

Asimismo, en la tramitación del presente estudio se deberá observar lo estipulado en la Ley General de Control Interno, Nº 8292, específicamente en los siguientes artículos:

“Artículo 37.-**Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.-**Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.



## INFORME AI-15-2025

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

**Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar



## INFORME AI-15-2025

o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”

### **1.8.- CUMPLIMIENTO CON NORMAS GENERALES DE AUDITORÍA**

El estudio se ejecutó de conformidad con las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público” (R-DC-64-2014) y las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en sector Público”.

### **1.9.- LIMITACIONES**

No se identificaron limitaciones para el desarrollo de este estudio.

### **1.10.- GENERALIDADES DEL ESTUDIO**

La implementación de las NICSP en el CETAC es una obligación derivada de la decisión del estado costarricense de adoptar las citadas normas, cuya legalidad está definida mediante el Decreto Ejecutivo 34918-H del 19 de noviembre de 2008 del Ministerio de Hacienda, quien ejerce la rectoría en la materia contable a través de la Dirección General de Contabilidad Nacional.

Las normas que se adoptan se definen en el artículo mencionado, que indica:

“Objeto: Adoptar e implementar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (de ahora en adelante NICSP), publicadas y emitidas en español, por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés), de ahora en adelante IPSASB, de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés, de ahora en adelante IFAC, en el ámbito de las instituciones del Sector Público Costarricense (...).”

Una de las principales consideraciones para la citada adopción según el mismo decreto; es que acrecentará tanto la calidad como la comparabilidad de la información



## INFORME AI-15-2025

financiera presentada por las entidades del sector público.

La entrada en vigor de las NICSP fue definida por el Ministerio de Hacienda en el Decreto Ejecutivo № 39665-MH, para el 01 de enero de 2017. Adicionalmente, en el Decreto Ejecutivo № 41039-MH, se estableció lo siguiente:

Artículo 3°—Plazo máximo de cierre de brechas. Las instituciones que presenten brechas relacionadas con las prácticas contables actuales y las requeridas según el estándar internacional, tendrán como plazo máximo para implementar dicha normativa hasta el 01 de enero del 2020. La Dirección General de Contabilidad Nacional valorará en su condición de rector del Subsistema de Contabilidad, el cumplimiento en el cierre de las brechas, y determinará lo que corresponda en aquellos casos que presenten justificación ante el no cumplimiento.

Asimismo, las instituciones públicas que presenten brechas deberán presentar los avances de los planes de acción sobre este proceso de cierre de brechas a la Dirección de la Contabilidad Nacional, o cualquier otro informe que solicite esta instancia.

Artículo 4° - Auditorías Internas. Las Auditorías Internas dentro de cada Institución Pública en razón de las competencias legales otorgadas, deben apoyar al jerarca y titulares subordinados en la implementación de la normativa contable internacional, procurando mantener su independencia funcional y de criterio y abstenerse de asumir funciones de administración activa.

Artículo 5° - La Administración Activa de cada entidad tomará las medidas para que los sistemas informáticos que se desarrollen y que tengan relación con la Administración Financiera sean consultados al Departamento Contable de dicha institución con la finalidad de que apoye el proceso de implementación de la normativa contable internacional.

Adicionalmente, la Ley № 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en su Título IV: Responsabilidad Fiscal de la República, indica lo siguiente:



## INFORME AI-15-2025

ARTÍCULO 27- Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma.

Como la citada Ley entró en vigor el 1 de julio de 2019, en definitiva, la fecha máxima para implementar las NICSP sería el 31 de diciembre de 2022.

Sin embargo, el 3 de marzo de 2021, la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, emitió la resolución de alcance general No. DCN-0002-2021 en la cual se adopta la versión 2018 de las NICSP. Dentro de esta nueva versión se encuentra la norma NICSP 33 – Adopción por primera vez de las NICSP de base de devengo, la cual estipula una serie de transitorios para la aplicación de varias normas, lo cual otorga períodos de hasta tres años adicionales para la aplicación completa de tales normas, los cuales implica que para esas normas la fecha máxima para completar su aplicación sería el 31 de diciembre de 2024.

### **1.11.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

En atención a lo señalado en la Norma N° 205 (Comunicación de resultados) de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el 12 de diciembre del 2025 se remitió nota (AI-420-2025) con el fin convocar a la conferencia final con el propósito de atender, escuchar y valorar opiniones, discrepancias y aportes que puedan surgir de los resultados finales que obtuvimos durante el estudio.

Este ejercicio se llevó a cabo en forma virtual, el 19 de diciembre del año 2025, a las 08:00 horas, en reunión desarrollada mediante la utilización de la plataforma Microsoft – Teams.

#### **Por parte de los auditados participaron:**

Sr. Marco Castillo Masis, director general de Aviación Civil  
Sr. Ronald Romero Méndez, jefe, Unidad de Recursos Financieros.  
Sra. Sonia Güémez Shedden, jefa, Proceso de Contabilidad.  
Sr. Allan Denis Monge Hernández, jefe, Unidad de Tecnologías de la Información.  
Sra. Kattia Yasenia Pérez Núñez, jefa, Departamento Financiero – Administrativo.

#### **Por parte de la Auditoría Interna participaron:**



## INFORME AI-15-2025

Sr. Oscar Serrano Madrigal, Auditor General  
Sra. Maribel Muñoz Arrieta, Sub Auditora  
Sr. José Rafael Segura Vargas, Auditor  
Sra. Ileana María Chavarría Arce  
Sr. Freddy Antonio González Alpízar, Auditor externo en NICSP

Durante ese ejercicio no se presentaron observaciones que hicieran necesario introducir cambios al contenido del informe.



## INFORME AI-15-2025

### II. COMENTARIOS

#### 2.1.- SITUACIÓN ACTUAL

Para evaluar el ambiente de control interno para la implementación de las NICSP se consideran los factores siguientes:

El proceso de implementación de las NICSP tuvo un incremento del 8% de agosto 2024 a octubre de 2025, pues pasó del 91% al 99%. El detalle de las normas que generaron tal variación es el siguiente:

**Cuadro № 1**  
**Avance en la Implementación de las NICSP**

NICSP	% Implementación Agosto 2024	% Implementación Octubre 2025	Diferencia
NICSP 1 Presentación de Estados Financieros	99%	100%	1%
NICSP 11 Contratos de Construcción	82%	100%	18%
NICSP 12 Inventarios	75%	100%	25%
NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo	91%	95%	4%
NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo	10%	100%	90%
NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros	73%	95%	22%
NICSP 31 Activos intangibles	92%	100%	8%
NICSP 39 Beneficios a los empleados	85%	88%	3%
<b>Promedio General Grado de Aplicación NICSP</b>	<b>91%</b>	<b>99%</b>	<b>8%</b>

FUENTE: Elaboración propia.

Tal y como se puede observar en el cuadro anterior, durante el período indicado cinco normas fueron implementadas completamente y tres de ellas están muy cercanas a lograr el 100%.

#### ***Normas que se consideran como implementadas, aunque tienen tratamientos contables que se apartan de la normativa***

- En la NICSP 11 Contratos de Construcción, el CETAC está siguiendo un tratamiento contable exigido por la Contabilidad Nacional de registrar las obras construidas en los aeropuertos como inventarios hasta que sean traspasadas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).



## INFORME AI-15-2025

Aunque es criterio de esta Auditoría que tal tratamiento es incorrecto, ya que tal norma indica que se deben registrar los ingresos y gastos relacionados con el contrato según el avance de la obra, al estar el CETAC obligado a acatar las directrices de la Contabilidad Nacional, al ser este el órgano rector en materia contable de todas las entidades públicas del país, se considera esta norma como totalmente implementada.

- Situación similar ocurre con la NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros, pues esta norma indica que al usar bases diferentes para el presupuesto (base de efectivo) y para los estados financieros (base de devengo), se debe realizar la conciliación de los cobros y pagos en efectivo totales de la ejecución presupuestaria mensual con los flujos netos de las actividades de operación, de inversión y de financiación del estado de flujo de efectivo. Sin embargo, la Contabilidad Nacional indicó que las cuentas de caja única no se deben considerar como parte del efectivo, por lo que, al realizar la conciliación de esta partida, quedan por fuera del estado de flujos de efectivo una parte considerable de las transacciones operativas de la entidad, tales como pagos de salarios y pagos a proveedores.

Para solventar esta situación, el CETAC está presentando la conciliación requerida según el formato establecido en la NICSP 24, aunque queden como partidas conciliatorias montos muy significativos y luego presenta la explicación de la causa de las partidas de mayor materialidad que generan las diferencias, indicando para cuales de ellas su origen es por no considerar las cuentas de caja única como parte del efectivo. Las revelaciones que está realizando la entidad se consideran como adecuadas y acordes con los requerimientos de esta norma.

Sin embargo, le entidad no está presentando en sus estados financieros la revelación sobre los importes del presupuesto inicial y final, según lo requiere el párrafo 14 inciso (a) de la NICSP 24.

### ***Brechas de normas que aún no están implementadas completamente***

1. *NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo*



## INFORME AI-15-2025

No se están realizando las revelaciones siguientes:

- El importe en libros de los elementos componentes de propiedades, planta y equipo que, retirados de su uso activo, se mantienen para disponer de ellos.
- Cuando se utiliza el modelo del costo, el valor razonable de las propiedades, planta y equipo cuando es significativamente diferente de su importe en libros.

### 2. *NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros*

No se está realizando la revelación de los importes iniciales y finales del presupuesto.

### 3. *NICSP 39 Beneficios a los empleados*

Al 31 de octubre de 2025 no se están realizando las revelaciones requeridas por esta norma relacionadas con el pasivo de cesantía por jubilaciones y fallecimiento de los funcionarios de la entidad, ya que aún no se ha recibido el informe sobre el resultado del estudio actuarial del año 2025.

## **2.2.- RECOMENDACIONES PENDIENTES DE IMPLEMENTAR DE INFORMES ANTERIORES**

De un total de 11 observaciones detalladas en el informe AI-02-2025 que correspondía a informes anteriores, solamente 2 de ellas aún no se han resuelto. 4 fueron resueltas e implementadas y 5 se consideran que ya no son necesarias pues por la etapa en que se encuentra el proceso de implementación actualmente lo que se requiere es dedicarle todas las acciones al cierre de brechas puntuales y no al desarrollo de buenas prácticas para la implementación de sistemas de información.

Las dos recomendaciones que aún no se han resuelto son las siguientes:

- a) Es importante acelerar el proceso de implementación de los sistemas de información financiero contables para cumplir con el citado decreto de Contabilidad Nacional sobre la implementación de las NICSP para el 1 de enero del 2025. Al respecto, se aclara que el sistema de facturación



## INFORME AI-15-2025

ya está operando y los registros de cuentas por cobrar e ingresos se realizan de acuerdo con la normativa. Sin embargo, hay mejoras al sistema que se solicitaron al proveedor de este que a la fecha de este informe no han sido resueltas.

- b) Es necesario considerar que la implementación de las NICSP como un objetivo estratégico en el plan anual operativo. Asimismo, es necesario documentarlo en los planes estratégicos y operativos para facilitar la comunicación a la Alta Administración y a los miembros del CETAC.

### 2.3.- SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES SOBRE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el informe AI-02-2025 se habían determinado una serie de revelaciones que según las estipulaciones de las NICSP se debían hacer en los estados financieros del CETAC, las cuales aún no se están realizando.

Las revelaciones que aún están pendientes de realizar se detallan a continuación:

#### **2.3.1. Revelaciones de estados financieros**

Se han implementado algunas revelaciones exigidas por las NICSP, pero todavía hay algunos requerimientos de información que no han sido satisfechos adecuadamente, los cuales se detallan a continuación:

“129. Normalmente, las notas se presentarán en el siguiente orden, con el fin de ayudar a los usuarios a comprender los estados financieros y compararlos con los presentados por otras entidades:

- a) una declaración de conformidad con las NICSP (véase el párrafo 28);”<sup>3</sup>

Sobre estas revelaciones se indica lo siguiente:

<sup>3</sup> NICSP 28-29-30 INSTRUMENTOS FINANCIEROS (PRESENTACIÓN, RECONOCIMIENTO MEDICIÓN Y REVELACIÓN) (DE APLICACIÓN OBLIGATORIA)



## INFORME AI-15-2025

La declaración de conformidad con las NICSP se está realizando, pero aún no se puede indicar que hay cumplimiento pues existen brechas entre las estipulaciones de las normas y los registros y revelaciones que está realizando la DGAC.

### **2.3.2. Revelaciones de presupuesto**

Aún no se están realizando una revelación que exige la NICSP 24 Presentación de información del presupuesto en los estados financieros que se detallan a continuación:

**“Presentación de una comparación de importes presupuestados y realizados.**

14. Sujeto a los requerimientos del párrafo 21, una entidad presentará una comparación de los importes del presupuesto para el que tiene la obligación pública de rendir cuentas y los importes reales, ya sea como un estado financiero adicional separado o como columnas adicionales del presupuesto en los estados financieros actualmente presentados de acuerdo con las NICSP. La comparación de los importes del presupuesto y los realizados se presentará por separado para cada nivel de supervisión legislativa:

(a)...

(b) los importes reales según una base comparable”

### **2.3.3. Beneficios a los empleados**

Algunas revelaciones relacionadas con el pasivo de cesantía por jubilación y fallecimiento de los funcionarios de la entidad no se están realizando, pues aún no se cuenta con los resultados del estudio actuarial del año 2025, las cuales se detallan a continuación:



## INFORME AI-15-2025

“39 (a) Un análisis de sensibilidad para cada suposición actuarial significativa (como los revelados según el párrafo 146) al final del periodo sobre el que se informa, mostrando la forma en que la obligación por beneficios definidos habría sido afectada por cambios en la suposición actuarial relevante que era razonablemente posible en esa fecha.

41 (b) las contribuciones esperadas al plan para el próximo periodo sobre el que se informa.

41 (c) Información sobre el perfil de vencimientos de la obligación por beneficios definidos. Esto incluirá el promedio ponderado de la duración de la obligación por beneficios definidos y puede incluir otra información sobre la distribución del calendario de los pagos por beneficios, tales como un análisis de vencimientos de los pagos por beneficios.

### 2.4.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Persiste la situación que requiere el desarrollo de sistemas o módulos que ayuden en la implementación de ciertos aspectos de las NICSP, los cuales se detallan a continuación:

1. Ya se tiene sumamente avanzada la implementación del sistema de facturación y cobros de la entidad. Sin embargo, aún existen algunos aspectos pendientes de corregir o implementar, por lo que aún no se puede dar por totalmente resuelta la observación sobre este tema. Al respecto, la Administración de la entidad aportó evidencia que se ha solicitado al proveedor del sistema las mejoras necesarias desde inicios del año, pero no se ha recibido respuesta sobre el estado actual de la mejora ni la fecha estimada en que se tendrá en operación.

### 3. COMENTARIOS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP



## INFORME AI-15-2025

### 3.1.- PORCENTAJE DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP

Se realizó una aplicación independiente de la matriz de autoevaluación de la implementación de las NICSP, la cual es una herramienta proporcionada por la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, la cual tiene como fin medir el grado de avance en la implementación de las NICSP en general y de cada una de las normas individualmente, determinando cuales son los aspectos específicos que estarían pendientes de implementar y luego se compararon los resultados obtenidos con la aplicación realizada por Recursos Financieros del CETAC. El resumen de tal ejercicio se detalla a continuación:

**ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE**



**INFORME AI-15-2025**

**Cuadro № 2**  
**Grado de Avance en la Implementación de las NICSP**

NICSP	Según CETAC	Según Auditoría	Diferencia
NICSP 1 Presentación de Estados Financieros	100%	100%	0%
NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo	100%	100%	0%
NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	100%	100%	0%
NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	100%	100%	0%
NICSP 9 Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio	100%	100%	0%
NICSP 11 Contratos de Construcción	100%	100%	0%
NICSP 12 Inventarios	100%	100%	0%
NICSP 13 Arrendamientos	100%	100%	0%
NICSP 14 Hechos Ocurridos Después de la Fecha de Presentación	100%	100%	0%
NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo	91%	95%	4%
NICSP 19 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes	100%	100%	0%
NICSP 20 Información a Revelar Sobre Partes Relacionadas	100%	100%	0%
NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo	100%	100%	0%
NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)	100%	100%	0%
NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros	100%	95%	-5%
NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación	100%	100%	0%
NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición	100%	100%	0%
NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar	100%	100%	0%
NICSP 31 Activos intangibles	100%	100%	0%
NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP)	100%	100%	0%
NICSP 39 Beneficios a los empleados	96%	88%	-8%
<b>Promedio General Grado de Aplicación NICSP</b>	<b>99%</b>	<b>99%</b>	<b>0%</b>

FUENTE: Elaboración propia.

De las 21 normas que le aplican al CETAC, para 18 de ellas la evaluación independiente coincidió con los resultados obtenidos por la Administración de la entidad. Para los 3 restantes, se determinó que existían aspectos que no habían sido considerados como brechas entre los requerimientos de la normativa y lo realizado por la entidad.

Las causas de la variación en el porcentaje de implementación son las siguientes:

- En el caso de NICSP 17 la Administración no había considerado que ciertas revelaciones relacionadas con el deterioro de los activos no son



## INFORME AI-15-2025

necesarias, ya que no se encontraron indicios de deterioro.

- Para la NICSP 24 no se detectó que no se está realizando la revelación del presupuesto inicial y final.
- En la NICSP 39 aún falta actualizar algunas revelaciones relacionadas con el pasivo de cesantía por jubilación y fallecimiento de funcionarios de la entidad, ya que no se ha recibido el resultado del estudio actuarial del año 2025.

#### 4. BIENES A TRANSFERIR

La mayoría de los activos construidos en los aeropuertos por el CETAC fueron transferidos al MOPT. Sin embargo, al 30 de setiembre de 2025 aún permanecen registrados como inventarios, en la cuenta de bienes a transferir sin contraprestación, dos partidas que se detallan a continuación:

#### Cuadro № 3 Detalle de la Cuenta de Bienes a Transferir sin Contraprestación

Proyecto COOPESA AIJS etapa1 - AIJS	¢3.861.843.175
Nuevo Hangar de Coopesa AIJS - AIJS	¢1.153.135.180
<b>Total</b>	<b>¢5.014.978.355</b>

Estos activos representan aproximadamente un 13% del total de los activos de la entidad, por lo que son de un carácter material en los estados financieros de la entidad

Tales partidas se originan en transacciones realizadas en los años 2012 al 2014 y aún permanecen registradas como inventarios en proceso, lo cual después de más de diez años no se considera como adecuado. Adicionalmente, no se tiene certeza que tales partidas cumplan con la definición de activo según las NICSP, específicamente en que de tal activo se puedan obtener en el futuro beneficios económicos o potencial de servicio.



### III. CONCLUSIONES

Con base en los resultados de los procedimientos efectuados se concluye lo siguiente:

1. Se logró un importante avance en la implementación de la NICSP y se está a un paso de la implementación completa, pues el porcentaje de implementación se encuentra al 99%, quedando solo tres normas pendientes de implementar, las cuales tienen también un porcentaje muy alto de avance. **(Ver comentario 2.1)**
2. Con respecto a las observaciones y recomendaciones emitidas en el informe AI-05-2025 de enero de 2025, se determinó lo siguiente:
  - a. De un total de 11 observaciones detalladas que correspondía a informes anteriores, solamente 2 de ellas aún no se han resuelto. 4 fueron resueltas e implementadas y 5 se consideran que ya no son necesarias pues por la etapa en que se encuentra el proceso de implementación actualmente lo que se requiere es dedicarle todas las acciones al cierre de brechas puntuales. **(Ver comentario 2.2)**
  - b. La implementación del sistema de facturación y cobro ha sufrido un atraso, pues, aunque desde el año anterior se indicaba que ya casi estaba concluida, aún no se ha logrado la conclusión de tal proceso. **(Ver comentario 2.4)**
  - c. No se incluyen objetivos relacionados con la implementación de las NICSP en el plan anual operativo. **(Ver comentario 2.2)**
3. Existen revelaciones que aún no se están realizando en las notas a los estados financieros **(Ver comentario 2.3)**.
4. El pasivo por cesantía por jubilación y fallecimiento de los funcionarios ya fue reconocido en el año 2023 con base en un estudio actuarial realizado en el año 2023, pero para el año 2024 no se realizó la contratación para actualizar los resultados de tal estudio. Para el año 2025 ya se realizó la contratación y el proceso está en ejecución, pero a la fecha de este



## INFORME AI-15-2025

informe aún no se cuenta con el resultado de este, por lo que no se ha realizado la actualización del pasivo ni de las revelaciones correspondientes. **(Ver comentario 3.1).**

5. La mayoría de los activos construidos en los aeropuertos por el CETAC fueron transferidos al MOPT. Sin embargo, al 30 de setiembre de 2025 aún permanecen registrados como inventarios, en la cuenta de Materias primas y bienes en producción - Construcciones en proceso, activos por  $\phi 5.014.978.355$  que corresponden a obras relacionadas con la construcción de un nuevo hangar de la Cooperativa Autogestionaria de Servicios Aeroindustriales R.L. (COOPESA) que tienen más de 10 años de estar en esta situación y que no se tiene certeza si deben permanecer registrados como activos de la entidad **(Ver comentario 4).**



## INFORME AI-15-2025

### IV. RECOMENDACIONES

#### Al Consejo Técnico de Aviación Civil

1. Aprobar el Informe y ordenar la implementación de las recomendaciones incluidas en el mismo, así como darle el seguimiento necesario a tal proceso para asegurar la implementación completa de las NICSP.

#### A la Encargada del Departamento Financiero – Administrativo

2. Realizar las gestiones necesarias para que se incluyan dentro del plan anual operativo todas aquellas actividades que son necesarias para lograr la implementación completa de las NICSP. En este mismo sentido, coordinar con las demás áreas operativas de la entidad para asegurarse que dentro de sus planes anuales se incluyen las actividades necesarias relacionadas con la implementación de esta normativa. **(Conclusión 2 c)**.
3. Realizar un exhaustivo análisis de deterioro de las partidas relacionadas con la construcción de un nuevo hangar para la Cooperativa Autogestionaria de Servicios Aeroindustriales R.L. (COOPESA), las cuales se encuentran registradas en la cuenta de Materias primas y bienes en producción - Construcciones en proceso para determinar si se les debe dar de baja o rebajar el valor por el que están reconocidas. Tal análisis debe considerar al menos los aspectos siguientes: **(Conclusión 5)**
  - a) El detalle de la composición de los montos registrados.
  - b) Determinar el estado físico actual de los activos.
  - c) Si los activos tienen vida útil futura.
  - d) La inversión necesaria para rehabilitar los activos.
  - e) Si es posible aprovechar las obras realizadas para traspasar un activo funcional al MOPT.

#### Al Encargado de la Unidad de Recursos Financieros en Conjunto con el Encargado de la Unidad de la Unidad Tecnologías de Información

4. En conjunto con el proveedor del sistema informático, establecer un cronograma para la finalización y puesta en producción de las mejoras que



## INFORME AI-15-2025

requiere el módulo de facturación y cobros. **(Conclusión 2 b)**

### A la Encargada de Contabilidad

5. Con base en los resultados del estudio actuarial del pasivo por cesantía por jubilación y fallecimiento, realizar las actualizaciones del pasivo y las revelaciones relacionadas con el mismo. **(Conclusión 4)**
6. Cumplir con las revelaciones indicadas en el inciso 2.3 de este informe. **(Conclusión 3)**



Lic. Oscar Serrano Madrigal, MBA  
**AUDITOR GENERAL**  
Consejo Técnico de Aviación Civil

